

ACUERDO DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

La Sociedad GEBIDEXSA, S.A.U., tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

Le corresponde igualmente participar en la gestión y explotación, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para su conservación, mantenimiento, mejora y dotación de los mismos.

Dada la naturaleza de las actividades que se desarrollan en estos establecimientos, se hace necesaria la contratación de profesionales que se encarguen de prestar el servicio de lavandería en la Red de Hospederías de Extremadura gestionadas por GEBIDEXSA, S.A.U., concretamente en las situadas en la provincia de Cáceres, todo ello de acuerdo con los requisitos y condiciones mínimas precisadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de todo ello, **ACUERDO:**

PRIMERO: Iniciar los trámites para la adjudicación del contrato que tiene por objeto los “**Servicios de Lavandería en la Red de Hospederías de Extremadura de la provincia de Cáceres gestionadas por GEBIDEXSA, S.A.U.**” expediente **GEB24015**.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por 300.000,00 €, IVA excluido, importe al que asciende el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el desglose de los trabajos del PPT, y no coincidiendo con el presupuesto máximo de la licitación, que asciende a 125.000,00 €, IVA excluido, al estar prevista una prórroga y posibles modificaciones en el contrato, habiéndose constatado la existencia de crédito suficiente para hacer frente al pago por parte de GEBIDEXSA, S.A.U.

TERCERO: De acuerdo con la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación objetivos, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con sujeción a los pliegos aprobados, que se consideran parte integrante del mismo.

Finalmente, este Órgano de Contratación manifiesta que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento de adjudicación del contrato o en la fase de ejecución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Mérida, a fecha de firma electrónica
El Órgano de Contratación

Fdo.: Óscar Mateos Prieto.
Director Gerente de GEBIDEXSA, S.A.U.